

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: COMPRA DE AYUDAS TECNICAS PARA LAPOBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.

CODIFICACIÓN UNSPSC: 42192200

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020058370097. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMOVRIENDO LA REHABILITACION; LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA INCLUSION EN LOS ESCENARIOS SOCIALES DEL DISTRITO DE TURBO.

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: OCTUBRE DE 2023



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. ANEXOS



Turbo
Ciudad Puerto

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Comentario:

De acuerdo con el Informe Mundial de Discapacidad, realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad y de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En Colombia, para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ese mismo año, el Distrito de Turbo, según las proyecciones del DANE en su jurisdicción habitan 172.314 personas, de las cuales 3.524 aproximadamente son personas con discapacidad, mental, auditiva, psicosocial, visual, intelectual, múltiple y física, ubicados en el área urbana y rural del municipio.

De estas 3.524 personas, encontramos que 632 tienen discapacidad física con movilidad reducida, son población con alto grado de vulnerabilidad y requieren de una ayuda técnica que les permita desplazarse y ser independiente.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las Guías de Rehabilitación Basada en comunidad (RBC) del año 2012, define las ayudas técnicas como "aparatos diseñados, fabricados o adaptados para asistir a una persona para hacer una tarea en particular". Muchas personas con discapacidad dependen de los dispositivos de asistencia personal para realizar sus actividades diarias y participar activa y productivamente, en la vida de la comunidad. Esta definición contempla dispositivos desde baja hasta alta tecnología, definidos por varias categorías (movilidad, postura, visión, prótesis, audición, actividades



NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

de la vida diaria). (Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC. Ministerio de Salud y Protección Social. Colombia 2014).

Con base en lo anterior, los Lineamientos para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia personal / Ayudas Técnicas se desarrollan a partir de los siguientes referentes conceptuales:

ENFOQUE DE DERECHOS.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pone en evidencia el carácter dinámico de la relación entre la discapacidad y las barreras con que se encuentran las personas con diferentes deficiencias, limitaciones o restricciones en la participación. Así las cosas, se hace necesario contar con factores protectores, individuales y sociales, que compensen, mitiguen, neutralicen o eliminen los efectos negativos. Este enfoque permite entonces, comprender la discapacidad no como un atributo inherente a la persona sino como un producto del contexto social y el entorno, que restringe el desarrollo de las capacidades y la participación plena en los distintos espacios de la vida cotidiana. (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas, 2006).

Así mismo, relaciona el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal en el Artículo 9 de Accesibilidad, donde establece: “los Estados partes deben velar por que los servicios de comunicación e información, el transporte, los edificios y otras estructuras estén diseñados y construidos de forma que las personas con discapacidad puedan utilizarlos, acceder a ellos o alcanzarlos”. Igualmente, en el Artículo 20 establece el derecho a la Movilidad personal: “Los Estados partes deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y facilitar su acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad, formas de asistencia humana y animal y capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y ponerlos a su disposición a un costo asequible”. De esta manera hablar de enfoque de derechos para el otorgamiento de los Dispositivos de Asistencia-Ayudas Técnicas significa proveer a las personas con discapacidad, los elementos que les permitan superar las barreras para su desempeño autónomo e independiente. Así lo reconoce también la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud al concebir desde el enfoque



Turbo
Ciudad Puerto

Biopsicosocial que “el funcionamiento de un individuo en un dominio específico se entiende como una relación compleja o interacción entre la condición de salud y los Factores Contextuales: factores ambientales y personales.” (Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud. Organización Mundial Salud, Organización Panamericana de la Salud, 2001). El enfoque de derechos invita a entender la realidad de las personas como titulares de derechos, a reconocer el desarrollo humano desde la realización de los derechos y no solamente desde la satisfacción de las necesidades. Por último, orienta la creación de condiciones y acciones que, mediante la igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación de cualquier índole, permitan que todos y todas puedan ejercer sus derechos a plenitud.

2. ENFOQUE DIFERENCIAL

Está definido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el numeral 8 del Artículo 2: “como la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”. Un elemento fundamental en la comprensión del enfoque diferencial en discapacidad es que no se trata de ver las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta una persona con discapacidad sumadas a las que vive por pertenecer además a otro grupo diverso, sino que se trata de una particular condición de vulnerabilidad en la que interactúan las características de cada una de dichas condiciones y que demanda de una atención diferencial. (Enfoque diferencial y discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social, 2015). De esta manera, el enfoque diferencial no se traduce únicamente desde las limitaciones individuales de las personas con discapacidad, sino desde las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y para garantizar que las necesidades de esas personas sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.

3. ENFOQUE TERRITORIAL

Este enfoque direcciona su atención al reconocimiento del territorio y las dinámicas que surgen al interior de los grupos sociales que lo habitan. Es por eso que el territorio se define como: Una construcción cultural donde tienen lugar las prácticas sociales



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

con intereses distintos, con percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, de reciprocidad, pero también de confrontación. Dicha construcción es susceptible de cambios según la época y las dinámicas sociales. (Las ciencias sociales y el estudio del territorio. Capel, 2016)

Reconocer las diferencias en la calidad de vida de las personas con discapacidad según el territorio que habitan, ya sea urbano o rural, sus condiciones geográficas, climáticas y de vías de acceso a servicios básicos, permite identificar las posibilidades de inclusión y participación social de estas personas. Teniendo en cuenta la extensión del territorio rural del Distrito de Turbo y su realidad geográfica, las distancias se constituyen como una dificultad para acceder a los servicios.

4. ENFOQUE BUEN VIVIR

Es decir que este enfoque enmarca su planteamiento en una conciencia social que facilite el acceso a las herramientas y posibilidades que promuevan la funcionalidad y autonomía de las personas con discapacidad, en las dimensiones individual y colectiva, en el marco del ejercicio los derechos y del restablecimiento del bienestar político, económico y social, en consonancia con los valores culturales y espirituales de los grupos sociales. La propuesta de **DOTAR EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS**, a través del cual se dará cumplimiento a uno de los indicadores del plan de desarrollo, **TURBO CIUDAD PUERTO periodo 2020-2023**, en su línea estratégica, **PUERTO PARA LA GENTE**, recoge estos enfoques para desarrollar una atención diferencial a la población con discapacidad y sus cuidadores, que incluye elementos flexibles y dinámicos que promuevan su participación, que respondan a las necesidades y características de esta población, del territorio que habitan y de sus condiciones económicas, socioculturales y políticas.

De acuerdo a los argumentos presentados y teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada, incluido en el Plan anual de adquisiciones del Distrito de Turbo 2023, se requiere adelantar el presente proceso contractual de **mínima cuantía**, que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los productos, bienes y de calidad y precio.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA	APUESTAS SECTORIAL	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR
Turbo Ciudad Puerto 2020 - 2023	Puerto para la Gente.	Turbo diverso e incluyente	Inclusión para las personas con discapacidad	2020058370097 Mejoramiento de la calidad de las personas con discapacidad, promoviendo la rehabilitación la participación ciudadana y la inclusión en los escenarios sociales en el Distrito.	Dotación del banco de ayudas técnicas.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: COMPRA DE AYUDAS TECNICAS PARA LAPOBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Por el estudio adelantado en la Secretaría de inclusión social, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Silla de rueda	Estándar reposabrazos y pies fijos color negro maciza en lona	Unidades	30



DISTRITO DE TURBO
 NIT: 890981138-5

Turbo
 Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Silla de rueda en acero cromado	Con espaldar reclinable y extensión cefálica, reposa brazos y pies abatibles t desmontables rin estrella (reclinable	Unidades	2
Bastón	Mango martillo anatómico color negro aluminio y tapón antideslizante.	Unidades	14
Caminador	Sencillo paso a paso una barra color gris	Unidades	13
Muletas	Gris talla M	Pares	8
Muletas	Gris talla L	Pares	6

2.3. Alcance

Mediante el presente proceso de mínima cuantía se pretende adquirir compra de de ayudas técnicas para la población con discapacidad, con el fin de mejorar la calidad en atención a la población con discapacidad dotando un banco de ayudas técnicas en el Distrito de Turbo.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
42192200	Equipo médico accesorio y suministro	Productos de centro medico	Productos para transporte de paciente

2.5.Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.



DISTRITO DE TURBO
 NIT: 890981138-5

Turbo
 Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en el estudio previo con óptima calidad y cumplimiento.
- Poner en conocimiento del Supervisor, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Garantizar que la compra de ayudas técnicas con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Realizar la entrega de la compra de ayudas técnicas para la entrada y salida en el Almacén de la Alcaldía del Distrito de Turbo.
- Entregar los bienes de ayudas técnicas para la población discapacitada en la secretaria de inclusión social.
- Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato
- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.

2.6. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

En virtud del contrato el Distrito de Turbo se obliga a:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
- Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

2.7. TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **COMPRAVENTA**.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: la compra de ayudas técnicas a suministrar se entregarán en la oficina de Bienes y Servicios del Distrito de Turbo Antioquia y posterior mente llevadas a la secretaria de inclusión social de esta localidad; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo, Antioquia.

2.9 SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TURBO**.



**DISTRITO
DE TURBO**
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

2.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Por el tipo de contrato no se requiere autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el MENOR PRECIO.

4.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La modalidad correspondiente a este proceso es el de Mínima Cuantía, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, artículo 94 que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentada en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía".

4.2. FACTORES HABILITANTES:

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.



Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

- a. **Carta de presentación de la propuesta.** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: **4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.**
- c. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios;** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- f. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).



**DISTRITO
DE TURBO**
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

- g. **Certificado de medidas correctivas** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa.
- h. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
- i. **Boletín de Responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- j. **Registro Único Tributario actualizado**. Que tenga inscrita la actividad comercial 4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
- k. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago
- l. Formato de hoja de vida única del proponente.
- m. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
- n. Diligenciar los Anexos Nro. 3 y 4 de la Invitación Pública, debidamente suscrita por el proponente.
- o. Experiencia.
- p. Certificación de la cuenta bancaria.

Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en la ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURIDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA la efectuará sobre los documentos detallados en la invitación pública.

EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada para la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta sino cumple.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de Máximo un **(1) contrato ejecutado** a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.

En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las **DE MENOR PRECIO OFRECIDO**, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021**.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Para ello se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto



plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

Del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueras, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por

La madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.



**DISTRITO
DE TURBO**
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y EL PLAZO DE EJECUCION.

4.1 PLAZO: OCHO (8) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2 SOPORTE TÉCNICO: Para obtener el precio estimado, se tuvo en cuenta las condiciones técnicas detalladas en el numeral 2.3 del presente estudio.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

4.3 REFERENTES DE MERCADO: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación se estimó con base a los precios de anteriores contrataciones que ha realizado el Distrito de Turbo de acuerdo con el estudio económico del sector.

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial, con el que se atenderán la **COMPRA DE AYUDAS TECNICAS PARA LAPOBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE TURBO. ES DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), PRESUPUESTO AL CUAL DEBERÁN SUJETARSE LAS PROPUUESTAS, SO PENA DE RECHAZO DE ÉSTAS.**

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$30.000.000
Fuentes de Financiación		
2.4.3.03	SGP propósito general-propósito general libre inversión	\$30.000.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	01370 del 29 de septiembre del 2023	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2020058370097	
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMOVRIENDO LA REHABILITACION; LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA INCLUSION EN LOS ESCENARIOS SOCIALES DEL DISTRITO DE TURBO.	

FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO, pagará al contratista, el valor total de la presente contratación **EN UN SOLO PAGO**, al finalizar el objeto y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Entrada a Almacén Distrital, certificado del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, orden de pago, informe de seguimiento y recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

4.6 OTROS GASTOS: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	0.4%
Pro cultura	2%
Pro-hospital	1%
Pro-anciano	4%
Compra y otros ingresos tributarios en general Declarante	2.5%
Pro deporte	0.5%

4.7 GASTOS ADMINISTRATIVOS: En el valor a contratar se encuentra incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes:



**DISTRITO
DE TURBO**
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto



El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica: __
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN:
	Año de vigencia: 2023
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso).	Recursos Propios
	Presupuesto Nacional/Territorial: __
	Regalías: __
	Recursos de Crédito:
	SGP: <u>X</u>
Tipo:	No aplica:
	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.003
Nombre del rubro presupuestal	Otros bienes transportables(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Saldo a comprometer:	\$30.000.000
Disponibilidad	01370 del 29 de septiembre del 2023
Número del Radicado del Proyecto	2020058370097
Nombre del proyecto	Mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad promoviendo la rehabilitación; la participación ciudadana y la inclusión en los escenarios sociales del distrito de turbo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo **subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015**, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.
 El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se presenta anexa y hace parte de este estudio previo.



7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL PÓLIZAS.

GARANTÍAS: La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Distrito de Turbo, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar a través de: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza; 2). Patrimonio Autónomo y 3). Garantía Bancaria. Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo, Antioquia.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del **SECOP II** la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ	NO	N/A	N/A	N/A	
CHILE	SI	Bienes y Servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466'258.000	NO	NO	
COREA	NO	N/A	N/A	N/A	
COSTA RICA	SI	Bienes y Servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	NO	NO	
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A	
ESTADOS AELC	SI	Bienes y Servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465'000.000	NO	NO	
MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A	
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI	Bienes y Servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466'500.000	NO	NO	
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	NO	SI	



DISTRITO DE TURBO
 NIT: 890981138-5

Turbo
 Ciudad Puerto

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **DISTRITO DE TURBO**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN URABA ANTIOQUIA**, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Distrito Capital bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN URABA ANTIOQUIA**.
2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Uraba Antioquia**, dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.



NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de plan de adquisiciones
- Matriz del Riesgo
- Estudio del Sector
- Certificado de gastos tributarios


GILMA JIMÉNEZ ANGULO
Secretaria de inclusión social



**DISTRITO
DE TURBO**
NIT: 890981138-5

Km 1 vía Medellín ☎ 827 3273 🌐 www.turbo-antioquia.gov.co @ventanillaunica@turbo.gov.co

Turbo
Ciudad Puerto

